



*"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2023-MPH

Huaral, 24 de enero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTOS:** El Memorándum N° 002-2023-MPH-A de la Alcaldía, Informe N° 1838-2022-SGRH/GSF/MPH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 338-2022/MPH/GAF, Memorándum N° 004-2023-MPH-GM, Informe N° 014-20233/MPH-GAF, Informe N° 003-2023-GM-MPH, Resolución de Alcaldía N°370-2022-MPH; respecto a la encargatura del cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en su numeral 35) (...) *designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.* Asimismo, el artículo 20 de la precitada Ley preceptúa las atribuciones del Alcalde en el numeral 37) *Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*

Del mismo modo, en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a lo siguiente: "(...) *El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.*"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2022-MPH de fecha 10 de octubre del 2022 se designa a la Mg. Ana María Parí Castillejos como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario por el periodo de 2 años, designación que se dio bajo los alcances y procedimientos señalados en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 y la Ley N°27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, de acuerdo al Informe N° 1838-2022-SGRH/GSF/MPH de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se informa que con Resolución Sub Gerencial N°300-2022-MPH/GAF/SGRH de fecha 15 de diciembre de 2022 se le otorga Licencia con Goce de Remuneraciones a la servidora Ana María Parí Castillejos.

Que, mediante Informe N° 338-2022/MPH/GAF de fecha 16 de diciembre 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas informa sobre la licencia por maternidad (descanso pre y post natal) a la servidora Ana María Parí Castillejos, con efectividad desde el 05/12/2022 (98 días).



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 063-2023-MPH**

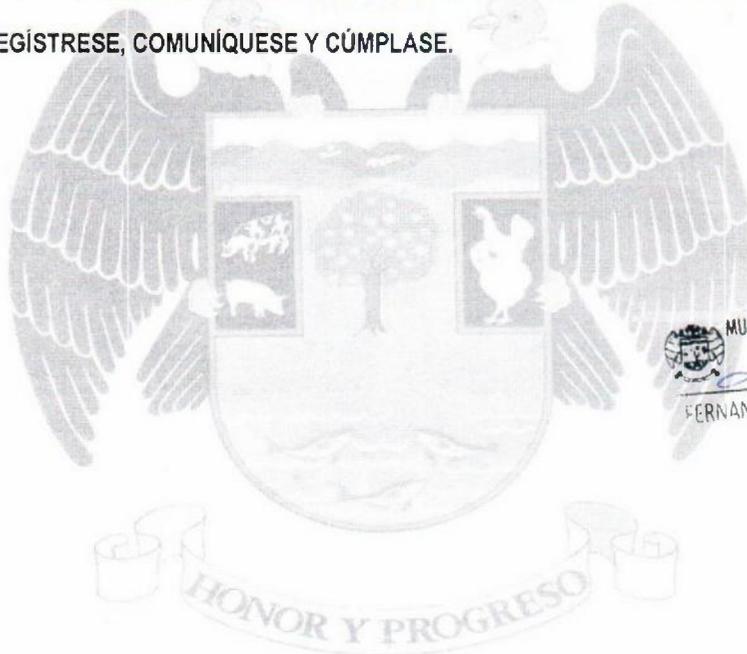
Que, en mérito al Memorandum N°002-2023-MPH-A, el Alcalde Provincial de Huaral, de acuerdo a lo antes expuesto y considerando la necesidad urgente de contar con un encargado de la Secretaria Técnica de PAD, y;

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR** a la servidora municipal **GISELLA RAMIREZ VALLADARES DE DESTRES** como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaral, hasta el cumplimiento de la licencia de la servidora Ana Maria Parí Castillejos.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE